



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 8 de febrero de 2021.

Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle, que en razón de la imposibilidad para acceder a ríos y espejos de agua de jurisdicción provincial reflejada y planteada por distintos medios de comunicación, gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial y en particular al Ministerio de Turismo, DPA y Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, el siguiente pedido de informes:

Autores: Alejandro Ramos Mejía, Gabriela Abraham, Luis Albrieu, Daniel Belloso, Marcelo Mango, Maria Eugenia Martini, Alejandra Mas, Luis Noale, Nicolas Rochas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Turismo y Deporte, Departamento Provincial de Aguas y Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, a pedido de los señores legisladores Alejandro RAMOS MEJIA, Gabriela Fernanda ABRAHAM, Luis Horacio ALBRIEU, Daniel Rubén BELLOSO, Héctor Marcelo MANGO, María Eugenia MARTINI, María Alejandra MAS, Luis Angel NOALE y Nicolás ROCHAS; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, en relación a la imposibilidad para acceder a ríos y espejos de agua de jurisdicción provincial, se sirva a informar y remitir lo siguiente:

- a) Las actuaciones de oficio o a pedido de parte llevadas adelante, de conformidad con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la ley Q n° 3365.
- b) Si se ha aprobado alguna solicitud de acceso los espejos de agua que da cuenta el artículo 73 de la Constitución Provincial y el artículo 1° de la ley Q n° 3365, indicando su locación y los instrumentos respaldatorios de la decisión administrativa.
- c) Si se han aplicado sanciones por incumplimiento a la ley precitada, de conformidad con el artículo 4° de la ley Q n° 3365.
- d) Indique -y en su caso remita la documentación que lo avale- si los nuevos loteos aprobados luego de la sanción de la ley aludida, han contemplado la vigencia de la ley Q n° 3365.

VIEDMA,